

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 591
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora cumple con los requisitos a los que se refiere el Art. 93 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. Como consecuencia del punto anterior, se tiene por modificado el numeral 9º de los hechos, adicionados los numerales del 10º al 17º del acápite “Documentales” y téngase como adicionado el acápite “Testimonial”.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4fa2277e33e2641228a1a3b363d32a3e517d00bd29feba12c11591132745cf7
Documento generado en 10/06/2021 05:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**